



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0396-2024-R-UNE

Chosica, 14 de febrero del 2024

VISTO el Oficio N° 0083-2024-DIGA-UNE, del 12 de febrero del 2024, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 34.3, del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que con Resolución N° 0165-2023-R-UNE, del 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el 13 de febrero del 2023, se suscribe el Contrato N° 002-2023-OA-UNE, con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL”, por el monto total de S/ 125,424.00 (ciento veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles), derivada de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022-UNE-1;

Que mediante Oficio N° 012-2024-URC-OTI, del 17 de enero del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Redes y Comunicaciones solicita al Director (e) de la Oficina de Abastecimiento la modificación del Contrato N° 002-2023-OA-UNE, a fin de ampliar su vigencia por tres (3) meses, toda vez que el contrato primigenio está próximo a fenecer; por lo que se debe prever al respecto para no generar un desabastecimiento del servicio;

Que con Carta N° 005-2024-OA-UNE, del 25 de enero del 2024, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento refiere a la Gerente de Gestión de Gobierno de la empresa América Móvil Perú S.A.C. la necesidad de generar la contratación adicional al Contrato N° 002-2023-OA-UNE, conforme al requerimiento señalado en el Oficio N° 012-2024-URC-OTI;

Que mediante Carta CG-GG-RC/KPT-0274-01-24, del 29 de enero del 2024, la Gerente de Gestión de Gobierno de la empresa América Móvil Perú S.A.C. precisa al Director (e) de la Oficina de Abastecimiento que, en atención al marco normativo vigente, sería pertinente generar la contratación adicional que comprende desde el 22 de febrero al 21 de mayo del 2024, por un importe total de S/ 31,355.28 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 soles), que representa el 24.99% del monto del contrato principal;

Que con Oficio N° 150-2024-OA-UNE, del 01 de febrero del 2024, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento refiere, entre otros, lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0396-2024-R-UNE

Chosica, 14 de febrero del 2024

- 2.5 Como se puede apreciar en el expediente, se solicitó la aceptación al contratista para la prestación adicional del Contrato N° 002-2023-OA-UNE y la empresa América Móvil Perú S.A.C. indica que se encuentra a la espera de la resolución que aprueba el adicional, a fin de dar cumplimiento al requerimiento.
- 2.6 Ahora bien, en el caso concreto, a efectos de verificar que se cumple con las condiciones descritas en el numeral 2.4 del presente informe, se procede a evaluar cada una de ellas:
- El contrato debe encontrarse vigente, según las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 032-2022-UNE el plazo de ejecución es de 12 meses, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.
 - Sustentación por el área usuaria de la contratación, mediante Oficio N° 012-2024-URC-OTI, el área usuaria manifiesta lo siguiente: "...considerando que el Plan Anual de Contrataciones se aprobará la tercera semana del presente mes, asimismo, el tiempo que transcurra desde el requerimiento, actos preparatorios, selección y perfeccionamiento de contrato rebasaría la fecha de culminación del servicio vigente (21/02/2024) ...".
 - Suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato, mediante Oficio N° 012-2024-URC-OTI, el área usuaria manifiesta lo siguiente: "...corresponde a nuestra Unidad prevenir el desabastecimiento del servicio, el cual no permitiría el oportuno y adecuado desarrollo de las actividades administrativas respecto a la comunicación a través de móviles".
 - Hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, el área usuaria mediante Oficio N° 012-2024-URC-OTI, informa que la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Monto del Contrato N° 02-2023-OA-UNE	:	S/ 125,424.00	(100%)
- Monto del Adicional (x 03 meses)	:	S/ 31,356.00	(25%)

Sin embargo, la empresa América Móvil Perú S.A.C., mediante Carta CG-GG-RC/KPT-0274-01-24, **precisa que el valor del adicional del Contrato N° 02-2023-OA-UNE asciende a S/ 31,355.28 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 soles), el cual representa al 24.99% del contrato original, además de que el plazo del adicional correspondería desde el 22/02/2024 al 21/05/2024 (90 días calendario).**
 - Que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, mediante Oficio N° 012-2024-URC-OTI, el área usuaria manifiesta lo siguiente: "...corresponde a nuestra Unidad prevenir el desabastecimiento del servicio, el cual no permitiría el oportuno y adecuado desarrollo de las actividades administrativas respecto a la comunicación a través de móviles", caso contrario no se cumpliría con la finalidad del contrato.
 - El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, los costos de las prestaciones adicionales se determinan sobre la base de las condiciones y precio pactado en los contratos originales.
 - Contar con la asignación presupuestal, es necesario gestionar la asignación presupuestal correspondiente.
 - Resolución previa, la aprobación de las prestaciones adicionales se realizará mediante resolución del titular de la entidad.
 - Acuerdo entre las partes, la empresa América Móvil S.A.C., mediante Carta CG-GG-RC/KPT-0274-01-24, de fecha 29/01/2024, comunica que en el marco del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quedan a la espera de la resolución para proceder a dar cumplimiento a lo solicitado, para la prestación adicional hasta del 24.99% del Contrato N° 02-2023-OA-UNE.
- 2.7 Por todo lo expuesto en el presente informe, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente, a fin de aprobar mediante resolución la prestación adicional hasta el 24.99% del Contrato N° 02-2023-OA-UNE, por el monto de S/ 31,355.28 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0396-2024-R-UNE

Chosica, 14 de febrero del 2024

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Como puede apreciarse, la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de los Términos de Referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato original; siendo de carácter obligatorio su cumplimiento por parte de las entidades del Sector Público.
- 3.2 Teniendo en cuenta el requerimiento de la prestación adicional solicitado por el Área Usuaría, cuyo sustento y detalle se encuentran en el Oficio N° 012-2024-URC-OTI. Se recomienda, proseguir con el trámite correspondiente, a fin de aprobar las prestaciones adicionales hasta el 24.99%:

CÁLCULO DEL MONTO Y EL PORCENTAJE DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO				
Monto del Contrato Original S/	Plazo de Contrato Original (meses)	Periodo - Adicional del Contrato	Monto - Contrato Complementario	% del Monto del Contrato original
125,424.00	12	90 días calendario	S/ 31,355.28	24.99%

Que mediante Informe N° 033-2024-UP, del 07 de febrero del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refieren la disponibilidad presupuestal para el adicional del Contrato N° 002-2023-OA-UNE, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022-UNE-1;

Que con Opinión Legal N° 073-2024-OAL-UNE, del 09 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar procedente la contratación adicional al Contrato N° 002-2023-OA-UNE, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022-UNE-1, suscrito con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;

Que mediante Oficio N° 261-2024-OA-UNE, del 12 de febrero del 2024, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento envía a la Directora General de Administración la documentación pertinente para que se efectivice lo conveniente;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la contratación adicional del 24.99% del monto total del Contrato N° 002-2023-OA-UNE, del 13 de febrero del 2023, suscrito con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL”, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022-UNE-1, conforme a lo señalado en la parte considerativa y al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0396-2024-R-UNE

Chosica, 14 de febrero del 2024

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO ADICIONAL DEL 24.99% DEL CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	S/ 125,424.00	S/ 31,355.28
Total adicional hasta el 24.99% del Contrato N° 002-2023-OA-UNE			S/ 31,355.28

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las oficinas pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 4°.- DAR a conocer a las instancias competentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Eida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Eida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

ALCHAJDPC